

DECRETO SUPREMO 15005
GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

C O N S I D E R A N D O :

Que, la H. Alcaldia Municipal de Achacachi, Capital de la Primera Sección de la Provincia Omasuyos del departamento de La Paz, ha presentado proyecto de Ordenanza de Patentes e Impuestos a consideración del Consejo Nacional de Economía y Planificación.

Que, los organismos técnicos de los Ministerios de Finanzas y Planeamiento y Coordinación, han elaborado informes y proyecto sustantivo sobre la referida Ordenanza.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1.- Apruebase la Ordenanza de Patentes e Impuesto de la honorable Alcaldía municipal de Acnacachi, Capital de la primera sección de la Proviencia Omasuyos, del Departamento de La Paz, para la gestión de 1977, en sus siguientes 77 items.

ITEM D E T A L L E	CATEGORIAS		\$b
	1ra.	2da.	
<u>Profesionales Anual</u>			
1.- Abonados titulo	100.-	.-	
2.- Médicos, dentistas y similares	100.-	.-	
3.- Gestores y defensores de causa, sin titulo	80.-	.-	
4.- Laboreros, técnicos en mimas y caminos	80.-	.-	
5.- Contratistas de construcciones	70.-	.-	
6.- Fotografos establecidos	100.-	60.-	
<u>Artesanos, anual</u>			
7.- Joyeros con taller establecido	60.-	.-	
8.- Sombrereos con taller establecido	50.-	30.-	
9.- Sastres con taller establecido	70.-	40.-	
10.- Solaperos y pollerero, con taller establecido	100.-	.-	
11.- Carpinteros y zapateros con talles establecido	80.-	.-	
12.- Bordadores con o sin taller	120.-	80.-	
13.- Faricantes de flautas y otros instrumentos	20.-	.-	
14.- Maestranzas y herreros varios	100.-	70.-	
15.- Fabricantes de flautas y otros instrumentos	20.-	.-	
16.- Abarqueros por vez	2.-	.-	
17.- Fabricantes de velas y ceras	50.-	25.-	
18.- Peluqueros	50.-	25.-	
<u>Industrias, Anual</u>			
19.- Molinos de granos y otros	100.-	50.-	
20.- Hornos de panificación	120.-	.-	
21.- Heladerías establecidas	120.-	.-	
22.- Heladerías ambulantes	60.-	30.-	
<u>Comerciantes, Anual</u>			
23.- Casas comerciales ramas generales	150.-	100.-	
24.- Tiendas de abarrotes	80.-	60.-	
<u>Actividades</u>			
25.- Farmacias y boticas	200.-	.-	
26.- Depósitos de bebidas alcohólicas	100.-	50.-	
27.- Ambulares ropa cosida	80.-	.-	
28.- Ferreterías	200.-	.-	

29.-	Vestimenta para campesinos	50.-	20.-
30.-	Otras Vestimentas	100.-	.-
31.-	Tocuyeros	100.-	80.-
32.-	Rescatadores de productos agrícolas	120.-	60.-
33.-	Vendedores de tinturas y añil cada vez	13.-	.-
34.-	Comerciantes en cueros de oveja cada uno	1.-	.-
35.-	Comerciantes en cuero vacuno cada uno	1.50.-	.-
36.-	Comerciantes en lazos cada uno	1.50.-	.-
37.-	Comerciantes en trojes de totora cada uno	1.-	.-
38.-	Comerciantes en espartos cada uno	1.-	.-
39.-	Comerciantes en frutas por cada ves	2.-	.-
40.-	Comerciantes Tocuyeros, aunal	300.-	.-
41.-	Comerciantes con academias cada uno	2.-	.-
42.-	Negociantes en panados varios cada uno	2.-	.-
43.-	Negociantes en cebollas por cada chipa	1.-	.-
44.-	Negociantes de vendedores de bombos, tambores, anual	100.-	.-
45.-	Revendedores de cebada en versa cada vez	10.-	.-
46.-	Asientos en mercado al por mayor cada vez	3.-	.-
47.-	Rescatadores de lana cada quintal	5.-	.-
48.-	Comerciantes en alfarería de varios p/carga	5.-	.-
49.-	Agencias de bebidas gaseosas anual	300.-	.-
50.-	Negociantes vaqueros y otros en menor escala	2.-	.-
51.-	Asientos en el mercado en forma general m2 aunal	100.-	.-
<u>Servicios</u>			
52.-	Hoteles establecidos con y sin servicios vianda	200.-	.-
53.-	Alojamientos establecidos con y sin servicio	100.-	60.-
54.-	Restaurantes, con y sin cantina	200.-	.-
55.-	Pensiones sin atención de bebidas	200.-	.-
56.-	Fondas y peganterias	200.-	.-
57.-	Cantinas con juegos no prohibidos	200.-	.-
58.-	Tiendas con expendio de bebidas	100.-	.-
59.-	Fondas y toldos con expendio de comidas c/vez	30.-	.-
60.-	Expendedores de comida en la plaza cada vez	30.-	.-
61.-	Expendedores de café, api, aunal	60.-	.-
62.-	Expendedores de refrescos en general anual	60.-	.-
63.-	Poncherías y similares cada vez	20.-	.-
64.-	Villares con o sin cantina, aunal	70.-	.-
65.-	Mesa de anclas, suertes y rifas cada vez	20.-	.-
66.-	Sandwichs, anticucherias, cada vez	10.-	.-
67.-	Teatros, y cines sobre el valor de la entrada	5%	.-
68.-	Cementerio, inhumación	20.-	.-
69.-	Cementerio, inhumación menores	10.-	.-
70.-	Cementerio, exhumación	100.-	60.-
71.-	Cementerio, traslado restos	500.-	250.-
72.-	Cementerio, construcción mausoleos m2	50.-	25.-
73.-	Extención de certificados cada vez	20.-	.-
74.-	Rodaje vehículos cada semana	2.-	.-

75.-	Alquiler de la propiedad municipal, sujeta a libre contrato de adjudicación primera	1.500.-	1.200.-
76.-	Sello y resello de pesas y medidas anuales	15.-	8.-
	<u>Varios</u>		
77.-	Recargo del 20% impuesto universitario según ley de 17/X/49		

ARTÍCULO 2.- Los impuestos y patentes porcentuales de la presente Ordenanza, no afectan al comercio en tránsito, ni al de exportación.

ARTÍCULO 3.- La aprobación de esta Ordenanza no afecta a las estipulaciones liberatorias de los tratados internacionales vigentes.

ARTÍCULO 4.- Para los diferentes trámites administativos técnicos y de tributación, la Municipalidad emitirá formularios valorados.

ARTÍCULO 5.- Las poblaciones Satélites dentro del radio urbano, que no tengan los servicios de agua, luz y alcantarillado, quedan extensos del pago de impuestos municipales, mientas no dispongan de dichos servicios.

ARTÍCULO 6.- La Municipalidad no cobrará impuestos ni patentes a las similares del país, por ningún concepto. Los señores Ministros de Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y del Interior, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz a los siete días del mes de octubre del mil novecientos setenta y siete años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Oscar Adriázola Valda, Juan Pereda Asbún, Rene Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Carlos Calvo Galindo, Jaime Niño de Guzmán, Carlos Rodrigo Lea Plaza, Alfonso Villalpando A., Mario Vargas Salinas, Alberto Natusch Busch, Guido Vildoso Calderón.